



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2021-MPCP

Pucallpa, 26 MAYO 2021.

VISTO:

El Expediente Interno N° 14314-2021 y Expediente Externo N° 24117-2021, que contiene: el Escrito N° 05 recepcionado con fecha 05-05-2021, el Informe N° 059-2021-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 13-05-2021, el Informe N° 248-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 19-05-2021, el Informe Legal N° 480-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26-05-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06-02-2020 se suscribió el Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial De Coronel Portillo y la empresa DELTA PUCALLPA S.R.L. para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2020" por un monto ascendente a S/ 301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Escrito N° 05 recepcionado con fecha 05-05-2021, el Gerente Administrativo de la empresa DELTA PUCALLPA SRL, solicita el Reconocimiento del Reajuste del Precio de Gasolina de 90 Octanos - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO" del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, según a la Clausula Decima Tercera. Puesto que cuando se firmó el contrato (el 06-02-2020) se encontraba vigente la lista de precios de PETROPERÚ de fecha 04-02-2020, en donde el precio de la GASOLINA DE 90 OCTANOS fue de S/ 9.692784 y posteriormente el fabricante PETROPERÚ a dispuesto la variación de la Lista de Precios de PETROPERÚ de fecha 01-04-2021, 08-04-2021, 09-04-2021, 15-04-2021, 22-04-2021, 29-04-2021 y 30-04-2021. Por lo que se debe aprobar los recursos presupuestales para el reconocimiento de los reajustes de precios;

Que, con Informe N° 059-2021-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 13-05-2021, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el despacho de Gasolina de 90 Octanos realizado por la empresa "Delta Pucallpa SRL", correspondiente al periodo del mes de ABRIL (del 01 al 30 de Abril de 2021), cuyo consumo es de 1,643.60 galones de Gasolina de 90 Octanos, referente al Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 248-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 19-05-2021, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Gasolina de 90 Octanos, ha sufrido tres incrementos los mismos que para efectos del cálculo de consumo del 01 al 30 de abril de 2021, se considera desde el incremento de fecha 01-04-2021 hasta el 30-04-2021 que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 01-04-2021, 08-04-2021, 09-04-2021, 15-04-2021, 22-04-2021, 29-04-2021 y 30-04-2021, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Gasolina de 90 Octanos, es por tres incrementos la misma que se acredita mediante Lista COMB N° 13-2021, Lista COMB N° 14-2021, Lista COMB N° 15-2021, Lista COMB N° 16-2021, Lista COMB N° 17-2021, Lista COMB N° 18-2021 y Lista COMB N° 19-2021, con vigencia a partir del (01-04-2021 hasta el 30-04-2021), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 21-04-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP (06-02-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-13-2021, LISTA COMB-14-2021, LISTA COMB-15-2021, LISTA COMB-16-2021,	GASOLINA DE 90 OCTANOS	11.0808	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	1.388016	11.4751474

VARIACIÓN N° 02 DEL 22 AL 28-04-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP (06-02-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-17-2021	GASOLINA DE 90 OCTANOS	10.800864	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	1.10808	11.1952114

VARIACIÓN N° 03 DEL 29 AL 30-04-2021 POR INCREMENTO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	GASOLINA DE 90 OCTANOS	9.692784	
LISTA COMB-18-2021 y LISTA COMB-19-2021	GASOLINA DE 90 OCTANOS	10.917504	10.0871314
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	1.22472	11.3118514

Desde el 01 al 30-04-2021 se ha efectuado un consumo total de **1,643.60 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS** según el siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 01 AL 21-04-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	1,085.60	11.4751474	12,457.42

VALES EMITIDOS DEL 22 AL 28-04-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	404.50	11.1952114	4,528.46

VALES EMITIDOS DEL 29 AL 30-04-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	GASOLINA DE 90 OCTANOS	153.50	11.3118514	1,736.37

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en merito a lo estipulado en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 13-2021, Lista COMB N° 14-2021, Lista COMB N° 15-2021, Lista COMB N° 16-2021, Lista COMB N° 17-2021, Lista COMB N° 18-2021 y Lista COMB N° 19-2021, con vigencia a partir del (01-04-2021 hasta el 30-04-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 30 de Abril de 2021, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	Gasolina de 90 Octanos	1,085.60	11.4751474	12,457.42
			404.50	11.1952114	4,528.46
			153.50	11.3118514	1,736.37
Son: (Dieciocho Mil Setecientos Veintidós con 25/100 Soles)					18,722.25

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Gasolina de 90 Octanos), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 480-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha 26-05-2021, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP** de fecha 11 de junio de 2020, cuyo objeto es la "Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", de S/ 10.0871314 a S/ 11.4751474, S/ 11.1952114 y S/ 11.3118514 como consecuencia del incremento en 1.388016, 1.10808 y 1.22472 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 30 de Abril de 2021 y que ascendieron a un total de **1,643.60 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **DELTA PUCALLPA SRL**, asciende a la suma de **S/ 18,722.25 (Dieciocho Mil Setecientos Veintidós con 25/100 Soles)**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP** de fecha 06-02-2020, derivado del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MPCP-CS-SIE** convocado para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2020", de S/ 10.0871314 a S/ 11.4751474, S/ 11.1952114 y S/ 11.3118514 como consecuencia del incremento en 1.388016, 1.10808 y 1.22472 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 30 de Abril de 2021 y que ascendieron a un total de **1,643.60 galones consumidos** y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **DELTA PUCALLPA SRL**, asciende a la suma de **S/ 18,722.25 (Dieciocho Mil Setecientos Veintidós con 25/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **CONTRATO DE BIENES N° 002-2020-MPCP** de fecha 06-02-2020, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2020", a favor del Contratista empresa **DELTA PUCALLPA SRL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL